

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Reguladoras del programa "Aprende y Trabaja" destinadas a personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales subvencionadas por el Programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI "Valdepeñas On", cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder participar en el programa, se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Bases reguladoras del programa "Aprende y Trabaja" destinadas a personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales subvencionadas por el programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la estrategia DUSI "Valdepeñas On", cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Valdepeñas ha sido beneficiario de una subvención para cofinanciar la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "ValdepeñasOn", aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 10 de diciembre de 2.018 en el marco de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Tercera Convocatoria, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

Dentro de la Estrategia DUSI "ValdepeñasOn" se ha diseñado un Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades. Este plan está cofinanciado al 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020). El plan, en una de sus actuaciones, propone el programa de "Aprende y Trabaja" con el fin de retener el talento en la ciudad de Valdepeñas. Por ello, se considera necesario articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para los jóvenes desempleados. Medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica profesional en un entorno real.

El Programa "Aprende y Trabaja" pretende crear oportunidades laborales a personas tituladas a través de prácticas en empresas que serán becadas sin coste alguno para las empresas. Para incentivar la realización de estas prácticas, las becas que se paguen a las personas tituladas que realicen las prácticas no laborales en las empresas seleccionadas, serán cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER 2014-2020) y al 20% por el Ayuntamiento de Valdepeñas

2.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases reguladoras, que dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es establecer, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y condiciones para regular el procedimiento de concesión, mediante evaluación individualizada, de becas para la realización de prácticas profesionales no laborales destinadas a personas desempleadas con titulación. Por las que se les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su empleabilidad y la obtención de unos ingresos mínimos, fijando como objetivo final su inserción laboral.

La finalidad es fomentar la retención del talento en Valdepeñas creando oportunidades laborales para las personas tituladas de la localidad a través de prácticas no laborales en empresas, fijando su atención en la actividad empresarial local y evitando, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos humanos.

3.- Características generales de las becas.

Se concederán 20 becas remuneradas de una duración de 3 meses consecutivos.

Las Becas por la realización de las prácticas supondrán un ingreso mensual para las personas seleccionadas equivalente al 75% del IPREM, aplicándoseles la reglamentación derivada del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La jornada de prácticas será de 25 horas semanales en horario ajustado al centro de trabajo. No se contemplan descansos vacacionales en este periodo de formación.

4.- Dotación económica de las becas.

La dotación económica al titulado/a que llevan aparejadas las prácticas realizadas al amparo del presente programa (75% del IPREM bruto por mes), son cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El abono a los/as beneficiarios/as de la cuantía inherente a la beca se realizará por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado en la Ficha de Terceros que el beneficiario/a deberá aportar a la entidad.

Los periodos de pago de las becas, se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionadas las personas beneficiarias.

5.- Requisitos de las personas solicitantes.

Para ser beneficiarios/as de las becas reguladas por esta convocatoria será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Oficina de Valdepeñas.
- Estar en posesión de Titulación Universitaria, Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.
- Estar empadronados/as en el municipio de Valdepeñas mínimo seis meses antes a la fecha de presentación de la solicitud.



- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las prácticas asignadas.
- No podrán tener relación de parentesco con la persona titular de la empresa donde vayan a de sarrollar sus prácticas de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento.

6.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la beca.

Las personas beneficiarias deberán cumplir durante el periodo de prácticas las obligaciones si-

- Firmarán el correspondiente convenio de prácticas, que recogerá las normas de obligado cumplimiento como becario/a adscrito/a al programa.
- Una vez aceptada la beca, si renunciara a la misma sin motivo suficientemente justificado, no podrá optar a otra práctica dependiente del mismo programa.
- Incorporarse a la Empresa para la que haya sido seleccionada, en el plazo que se estipule en el convenio de prácticas, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- Cumplir el horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas, recogido en el correspondiente convenio de prácticas.
 - Ejecutar las tareas y/o proyecto de trabajo que esté determinado en el convenio de prácticas.
 - Cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo previsto en dicho convenio y seguir las orientaciones de la tutoría de prácticas. Con el fin de lograr una mejor capacitación y con consentimiento de las partes implicadas, se podrán modificar las líneas de trabajo inicialmente previstas.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.
- Durante las prácticas las personas beneficiarias estarán obligadas, si fuera necesario, a comunicar a la persona tutora del Ayuntamiento, mediante escrito razonado lo siguiente:
 - Ausencia de la persona nombrada como tutora de las prácticas por parte de la empresa.

Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

- Deberán cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a asignado por la empresa, asistir puntualmente a su puesto de prácticas y justificar las ausencias y las faltas de asistencia.
- Cumplimentar debidamente todos los documentos inherentes a la realización de las prácticas así como la encuesta valorativa de las mismas a su finalización.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que no es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca.

7.- Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de los convenios en prácticas tendrá derecho a:

- Ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados/as a trabajadores/as por cuenta ajena.



- Contar con la asignación de los/as tutores/as de prácticas que corresponda en cada caso (del Ayuntamiento y de la empresa).
 - Realizar el proyecto y/o tareas para las que ha sido seleccionada.
 - Cobrar la beca estipulada.
 - 8.- Compromisos de las empresas participantes.
- Las empresas seleccionadas se comprometerán, a través de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valdepeñas, a formar a los/as becarios/as y encomendarles las funciones propias del perfil académico solicitado.
- La empresa se encargará de la adecuada tutorización de las prácticas, designando para ello a uno o varios tutores/as entre sus trabajadores/as.
- Las empresas pondrán a disposición del becario, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial y facilitarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales a las personas que no la posean.
- El número de personas solicitadas en prácticas por empresa no podrá será superior a 3, pudien do solicitarlas para su realización durante un mismo periodo de tiempo o distinto a lo largo de la dura ción del programa.
- Las empresas facilitarán al Ayuntamiento la información que se les requiera relacionada con la persona en prácticas que se le asigne.
- La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos.
- Obligaciones de Información y Publicidad: La empresa seleccionada estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:
- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del convenio, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el convenio, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
- c) Colocar, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.
 - 9.- Compromisos del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca y expedirle la acreditación de la misma una vez finalizada.
- El Ayuntamiento de Valdepeñas abonará el importe de las becas a las personas en prácticas, cuya cuantía ascenderá al 75% del IPREM por mes.
- Asumirá el alta de los becados en la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión

en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en Programas de Formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- El Ayuntamiento designará al técnico/s de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio para que realicen el correspondiente seguimiento de cada una de las prácticas.
- Dichos técnicos preseleccionaran a varios/as candidatos/as por puesto, de acuerdo con las bases de la convocatoria.
 - Así mismo, realizarán el seguimiento del cumplimiento del compromiso de inserción, en su caso.
 - 10.- Presentación y plazo de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud a través del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello, en el apartado de Trámites de la sede electrónica del mismo https://sedeelectronica.valdepenas.es/. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- Curriculum vitae, con acreditación documental de los méritos expuestos. No se valorarán aquellos méritos que no estén justificados documentalmente.
 - Fotocopia de Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE)
 - Acreditación oficial de la titulación académica.
 - Certificado de empadronamiento a fecha de presentación de solicitud de la convocatoria.
 - Informe de vida laboral actualizado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento al interesado/a, la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

11.- Admisión de candidatos/as.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Valdepeñas comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de tres días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



12.- Selección de candidatos/as para la asignación de becas.

El proceso selectivo consistirá en la casación de los puestos ofertados por las empresas con los perfiles de los aspirantes presentados, en función de su titulación académica. En el caso de que para un mismo puesto ofertado existieran varias solicitudes con perfiles similares, se realizará la baremación de las solicitudes presentadas; conforme a los principios de transparencia, objetividad y capacidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios objetivos (hasta 10 puntos).

1.- Por edad de los/as interesados/as. Hasta 5 puntos.

Menores de 30 años: 5 puntos. De 30 a 35 años: 3 puntos. Mayores de 35 años: 1 punto.

- 2.- Valoración de currículum.- hasta 2 puntos:
- Cursos relacionados con la actividad de la práctica: 0,1 puntos por cada 50 horas, hasta un máximo de 1 punto.
- Idiomas: Con perfiles acreditables B1 (0,3 puntos), B2 (0,5 puntos), C1 (0,7 puntos), C2 (1 punto), hasta un máximo de 1 punto
- 3.- Tiempo en desempleo.- hasta 3 puntos (a razón de 0,10 puntos por cada mes de desempleo

Únicamente podrán participar en el programa aquellas personas cuyo perfil sea demandado por las empresas que soliciten el Programa.

13.- Relación de candidatos/as.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas inscritas al proceso selectivo con los resultados obtenidos y con las valoraciones a que se refiere la base anterior, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Las reclamaciones, deberán presentarse en la sede electrónica del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para realizar las prácticas, ordenándose por titulación demandada por las empresas y ordenados de mayor a menor puntuación, obteniendo las plazas las personas con mayor puntuación.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, se tendrá preferencia, por este orden:

- 1. Quien tenga menos edad.
- 2. Quien lleve más tiempo inscrito como demandante de empleo no ocupado.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para realizar las prácticas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

14.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mensualmente y para su abono se deberá aportar: 1.- Un informe mensual, que adjunte los partes de asistencia diaria firmados por el beneficiario/a y por el tutor de la empresa en el que se deje constancia de que el alumno está realizando el proyecto formativo. Este informe es esencial para que el Ayuntamiento pague la mensualidad correspondiente a cada

beneficiario, y se deberán aportar en los primeros días de cada mes, así como en la fecha de finalización de cada práctica. La entrega fuera de plazo de estos informes, determinará la improcedencia en el abono al alumno de la mensualidad correspondiente, hasta que se justifique debidamente y de acuerdo a los procedimientos internos de esta Institución.

- 2.-Para la percepción de las becas deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), por lo que deberá aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública (este último certificado no será necesario presentarlo si en el Anexo I de solicitud autorizo a esta Administración a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).
 - 15.- Suspensión de la práctica y renuncia.

El periodo de realización de las prácticas solo se interrumpirá por causas motivadas (enfermedad, traslado a otra ciudad, encontrar trabajo, otras...), aunque por dichas causas no se prolongará en ningún caso el periodo previsto de duración de las mismas.

Si durante el periodo de realización de las prácticas la Empresa considera que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de quien las realiza, ésta lo comunicará a la persona designada por el Ayuntamiento como tutor/a de la misma, para establecer las actuaciones a seguir.

La renuncia a una práctica becada deberá hacerse por escrito.

16.- Certificación de las prácticas realizadas.

A las personas que realicen las prácticas formativas se les expedirá la acreditación correspondiente, firmada y sellada tanto por la persona responsable de la empresa donde las realice, como por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

17.- Instrucción del procedimiento.

Corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Valdepeñas (Concejalía que promueva la convocatoria) la gestión de las becas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Concejal, Jefa y la/s Técnico/s responsable/s designada/s, que llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de instrucción, entendidas como todas las actividades definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano de instrucción podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

18.- Resolución del procedimiento.

La resolución le corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, previos los informes técnicos oportunos.

Dicha resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios /seleccionados.



19.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 12 de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión se atendrá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los efectos que por dicha norma legal se establecen, en todas las convocatorias sujetas a estas bases se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Asimismo, se publicará el extracto de las dichas convocatorias en el «Boletín Oficial de la Provincia».

20.- Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en el procedimiento regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, que actuará como responsable del tratamiento para gestionar su participación en el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas las publicaciones de listados del proceso selectivo en la web municipal (www.valdepenas.es). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

21.- Recursos.

La resolución que aprueba las siguientes Bases reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Valdepeñas, 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "APRENDE Y TRABAJA"

Datos personales:

| NOMBRE | | | | | |
|--|------------------|------------|------------------|-------|--|
| APELLIDOS | | | | | |
| DNI o NIE | | EDAD: | FECHA NACIMIENTO | | |
| DOMICILIO | CALLE: | | | | |
| | N°: | PISO: | | C.P.: | |
| TELEFONOS | | | | | |
| CORREO | | | | | |
| ELECTRÓNICO | | | | | |
| TITULACIÓN | | | | | |
| EXPERIENCIA | TIEMPO EN MESES: | CATEGORIA: | EMPRESA: | | |
| LABORAL | 1- | 1- | 1- | | |
| | 2- | 2- | 2- | | |
| | 3- | 3- | 3- | | |
| FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y OTROS DATOS | | | | | |
| DE INTERÉS | | | | | |
| DISCAPACIDAD | | SI 🗆 | NO □ | | |

Documentación que se acompaña (marcar y aportar fotocopia):

- □ D.N.I. o N.I.E.
- □ Vida laboral actualizada, expedida como máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud.
 - □ Tarjeta de inscripción del Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha: DARDE
- ☐ Título oficial que acredite los estudios académicos realizados, así como los títulos de los cursos de formación acreditados.
 - Currículum vitae.
 - □ Certificado de empadronamiento a fecha de presentación de solicitud de la convocatoria.
 - □ Permiso de trabajo (si procede).

Declaro:

Que todos los datos contenidos en esta solicitud, así como la documentación que aporto son ciertos, asumiendo que la falsificación y/u omisión de cualquiera de estos, dará lugar, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del compromiso formalizado y acepto todas las condiciones de esta convocatoria.

Protección de datos.

Los datos personales recogidos a través de este formulario serán usados para poder tramitar la presente solicitud e inscribirle en el Programa "Aprende y Trabaja" en calidad de interesado/a. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con ustedes, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento de Valdepeñas que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les solicitamos. Únicamente comunicaremos su información a terceros cuando nos obligue la ley o cuando ello sea necesario para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud, no estando prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

En este sentido, le informamos de que cederemos sus datos personales a aquellas empresas o profesionales participantes en el Programa con los que su perfil profesional sea compatible, con la fi-



| nalidad de buscar afinidades entre las partes para que ambas podáis poneros de acuerd | o en materia de |
|---|-----------------|
| prestación de servicios. | |
| En Valdepeñas, a de de 2021. Firma del solicitante. | |
| Anuncio número 2528 | |

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: a1oLDEcAQyEaN5HjK+tZ Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUÁN LUIS CUADROS CAMPO el 02/08/2021 El documento consta de 60 página/s. Página 53 de 60